

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **33179**

Ref. Expediente N° NC2017/0004919

Por la cual se revoca una Resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 78461 del 29 de noviembre de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró el abandono de la solicitud de patente de invención denominada "POLÍMEROS Y MÉTODOS PARA APLICACIONES OFTÁLMICAS ", por la no presentación del poder correspondiente.

SEGUNDO: Que revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, se logró evidenciar que el poder fue debidamente presentado por el solicitante.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

CUARTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente revocar la Resolución No. 78461 del 29 de noviembre de 2017, con fin de continuar con el trámite correspondiente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 78461 del 29 de noviembre de 2017, por medio de la cual se declaró el abandono de la solicitud de patente de invención bajo el número NC2017/0004919.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para continuar con el trámite correspondiente.

Resolución N° 33179

Ref. Expediente N° NC2017/0004919

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la solicitante KEY MEDICAL TECHNOLOGIES INC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 16 de mayo de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

